

CUADRO

de las supresiones que los protestantes hacen en la Santa Biblia.

LIBROS SUPRIMIDOS.	NUMERO DE CAPITULOS SUPRIMIDOS.	VERSICULOS SUPRIMIDOS.
Tobías.	14	297
Judith.	16	347
Esther, [en parte.]	6	98
Idem del cap. X.	"	10
Sabiduría.	19	439
Eclesiástico.	51	1562
Baruch.	6	213
Macabeos, I.	16	929
Idem, II.	15	558
Daniel, del III [en parte]	"	70
Idem.	2	107
<hr/>	<hr/>	<hr/>
8	145	4630

La elocuencia muda é incontrastable de los anteriores números acusa de traidores á la causa católica, á todos aquellos que contra lo prevenido en el decreto de la sesion IV del Sacrosanto Concilio de Trento, atacan la integridad de los libros sagrados y canónicos recibidos por la Iglesia de Jessucristo (y á cuya interpretacion y enseñanza divinamente asistida, deben sujetarse los fieles,) é incurren en el anatema lanzado contra esos perturbadores de la paz y la verdad del Catholicismo. Los buenos hijos de la Iglesia ya saben á qué atenerse: los falsos llenense de vergüenza y se conviertan á Dios al oír de boca de un creyente: los que *arrancais seis libros, mutilais dos; suprimis ciento cuarenta y cinco capítulos y cuatro mil seiscientos treinta versículos de la Sagrada Biblia*, é interpretais el resto á la sombra de una inspiracion particular, y negais á la Iglesia universal de Dios, segun vuestra sofistería herética, y atacais el dogma de Jessucristo que prometió asistir siempre á su Iglesia, la Santa Cátedra de Pedro, y perseguis á su cabeza visible y á los fieles que le obedecen, ¿qué derecho teneis para llamaros cristianos, nombre que prostituis, hallándoos separados de Jessucristo; ni guardadores de la Biblia, rico depósito que malversais con descaro?

Ni sois, pues, cristianos, ni vuestra biblia es la de Dios; y al querer con ridícula hipocresía pervertir la fé de nuestros padres, os interrumpirá en vuestra marcha herética la voluntad de hierro de los hijos de la Iglesia, que como el que escribe estas líneas, no cejarán en su gloriosa empresa, ni esquivarán sacrificios y fatigas, hasta exclamar triunfantes: Hé ahí al protestantismo sin máscara: en el orden científico, es la negacion de la verdad; en el social, la corrupcion de las costumbres; en el religioso el ateismo! (Rev. Eclesiástica.)

COLECCION

DE

Documentos Eclesiásticos.

Responsable.--N. Parga.

Imp. de N. Parga.

Tom. I.

Guadalajara, Julio 22 de 1877.

NUM. 34.

SECCION I.

Disposiciones generales de la Iglesia.

Benedictus Papa XIII,
Ad perpetuam rei memoriam.

(Concluye.)

§ 8. Ad haec rursus prohibemus, atque interdiciamus, ne Regulares cujuscumque Ordinis, et Instituti excipere audeant Confessiones Monialium, etiam eorum regimini subjectarum, et ab Ordinarii Jurisdictione quomodolibet exemptarum, nisi ultra licentiam suorum Superiorum Regularium examinati fuerint, et pro ipsorum Monialium Confessionibus audiendis specialiter approbati ab Episcopo Dioecesano; Et si secus factum fuerit, tunc quoque Confessiones irritas, et Confessarios ipso Jure suspensos fore itidem declaramus; Ab hujusmodi tamen lege, et ordinatione ad supplicationem dilecti filii Nostri Ludovici S. R. E. Cardinalis Belluga, et Moncada nuncupati eximimus superiores Generales, ac etiam Provinciales cujusvis Ordinis

Regularis, quibus, ut Confessiones Monialium, sibi tamen subjectarum dumtaxat, absque istiusmodi speciali approbatione Episcopi Dioecesani audire licete, et valide possint, permittimus, et indulgemus.

§ 9. Et quia mentis, ac intentionis nostrae est, ut remota quavis diversa intelligentia, et interpretatione praecisse serventur ea, quae in eadem Innocentii praedecessoris Constitutione super assignatione, seu deputatione Confessarii extraordinarii Monialibus sub Praelatorum Regularium gubernio viventibus disposita fuerunt, statuiamus quoque, ut superiores, qui Decretum illud quocumque titulo, vel praetextu non servaverint, vel ejus executioni aliquod impedimentum directe, aut indirecte praebuerint, ipso facto suspensionem ab eorum officiis necnon privationem vocis tam activae, quam passivae incurrant.

§ 10. Eisdemque poenis eo ipso, et absque alia declaratione incurrendis subijcimus etiam Regulares, qui sanctis, et ordinatis, tum a fe; me; Clementis PP. XI. tum ab ipso Innocentio praedecessoribus, quoad celebratio-

nem Missae in Oratoriis privatis, sive eorumdem Regularium Cellis, necnon usum Altaris gestatorii, seu portatilis qualitercumque contravenirent, seu minime obtemperaverint.

§ 11. Decernentes pariter easdem praesentes literas semper firmas, validas, et efficaces existere, et fore, suosque plenarios, et integros effectus sortiri, et obtinere, ac illis ad quos spectat, et pro tempore quandocumque spectabit, in omnibus, et per omnia plenissime suffragari, et ab eis respective inviolabiliter, et inconcusse observari debere; sicque, et non aliter in praemissis per quoscumque Judices ordinarios, et Delegatos, etiam causarum Palatii Apostolici Auditores, ac ejusdem S. R. E. Cardinales, etiam de Latere Legatos, ac sedis praefatae Nuncios, aliosve quoslibet quacumque praeminentia, et potestate fungentes, et functuros, sublata eis, et eorum cuilibet quavis aliter judicandi, et interpretandi facultate, et auctoritate, ubique judicari, et definiri debere; ac irritum, et inane si secus super his a quoquam quavis auctoritate scienter, vel ignoranter contigerit attentari.

§ 12. Non obstantibus praemissis, ac quatenus opus sit nostra, et Cancellariae Apostolicae Regula de Jure quaesito non tollendo, aliisque Constitutionibus, et Ordinationibus Apostolicis, necnon quorumcumque Ordinum, Congregationum, Institutorum, et Societatum, etiam Jesu, et quorumvis Monasteriorum, Conventuum, Ecclesiarum, Locorum piorum, aliisque

quibusvis etiam Juramento, Confirmatione Apostolica, aut quavis firmitate alia roboratis Statutis, et Consuetudinibus, ac praescriptionibus quantumcumque longissimis, et immemorabilibus; Privilegiis quoque, Indultis, et literis Apostolicis, Ordinibus, Congregationibus, institutis, et Societatibus etiam Jesu, ac Monasteriis, Conventibus, Ecclesiis, et Locis piis, praedictis, illorumque respective Superioribus, aliisque quibuslibet personis, etiam specialissima mentione dignis, sub quibuscumque verborum tenoribus, et formis, ac cum quibusvis etiam derogatoriis derogatoriis, aliisque efficacioribus, efficacissimis, et insolitis clausulis, irritantibusque, et aliis decretis, etiam motu proprio, ac ex certa scientia, et Apostolicae potestatis plenitudine in genere, vel in specie, aut alias quomodolibet in contrarium praemissorum concessis, confirmatis, et innovatis. Quibus omnibus, et singulis, etiamsi pro illorum sufficienti derogatione, de illis eorumque totis tenoribus specialis, specifica, expressa, et individua, ac de verbo ad verbum, non autem per clausulas generales idem importantes mentio, seu quaevis alia expresso habenda, aut aliqua alia exquisita forma ad hoc servanda foret, illorum omnium, et singulorum tenores, ac si de verbo ad verbum exprimerentur, et insererentur, nihil penitus omissis, et forma in illis tradita observata, eisdem praesentibus pro expressis, et insertis habentes, illis alias in suo robore permansuris ad praemissorum effectum,

hac vice dumtaxat specialiter, et expresse derogamus, caeterisque contrariis quibuscumque.

§ 13. Ut autem eadem praesentes literae ad omnium notitiam facilius adveniant, volumus, illas seu earum exempla ad Valvas Ecclesiae Lateranenae, ac Basilicae Principis Apostolorum, necnon Cancellariae Apostolicae, Curiaeque generalis in Monte Citatorio, et in Acie Campi Florae de Urbe, ut moris est, affigi, et publicari, sicque publicatas, et affixas omnes, et singulos quos illae concernunt, perinde arcere, et afficere ac si unicuique eo-

rum nominatim, et personaliter intimatae fuissent, utque ipsarum literarum transumptis, seu exemplis etiam impressis manu alicujus Notarii publici subscriptis, et Sigillo Personae in Ecclesiastica dignitate constitutae munitis, eadem prorsus fides tam in Judicio, quam extra illud adhibeatur, quae ipsis praesentibus adhiberetur, si forent exhibitae, vel ostensae.

Datum Romae apud S. Petrum sub annulo Piscatoris die XXVII Martii MDCCXXXVI. Pontificatus nostri anno secundo.

SECCION II.—Disciplina particular de la Diócesis.

INSTRUCCION PASTORAL

SOBRE LOS CINCO PRECEPTOS DE NTRA. STA. MADRE IGLESIA,

DIRIGIDA

por el Illmo. Sr. Dr. D. Diego Aranda, Obispo de Guadalajara,
á sus diócesanos.

NOS EL DR. DON DIEGO ARANDA,
por la gracia de Dios y de la Santa
Sede Apostólica, Obispo de Guada-
lajara.

Al Venerable Clero secular y regular, y á todos nuestros amados diócesanos, salud, paz y gracia en Ntro Señor Jesucristo.

Bien sabeis, hermanos é hijos muy amados, que la Iglesia nuestra piado-

sa Madre, se ocupa constantemente en procurar á la Majestad infinita del Señor el culto que la deben sus criaturas, y á éstas la verdadera y sólida felicidad por la que suspira siempre nuestro pobre corazón, combatido al ver el extremo á que han llegado las pasiones, y los vicios que degradan tanto y envilecen al hombre, no menos que

los vientos y tempestades de un mundo corrompido, enemigo implacable de Jesucristo y de su doctrina: con aquel doble objeto ha establecido la misma Iglesia desde los primeros siglos ciertas leyes y preceptos que debemos todos observar inviolablemente, y cuya observancia ha distinguido en todos tiempos á sus verdaderos hijos, de aquellos, que ó no han sido recibidos en su seno maternal, ó la han abandonado arrebatados del impetuoso torrente del error y de la corrupcion.

Nuestro corazon penetrado de un vivo sentimiento al ver los estragos que los errores de los últimos tiempos reprobados por la fé, por la razon y por el buen sentido, han hecho en la heredad de Jesucristo, y muy principalmente por los causados en nuestra amada grey, que es una parte del rebaño del Salvador de nuestras almas, nos ha parecido indispensable, para cumplir con uno de los deberes mas esenciales de nuestro oficio Pastoral, instruir á los ignorantes, sostener á los débiles, y llamar, con toda la ternura de nuestro afecto, á los extraviados, haciendo entender á todos la necesidad en que se hayan de observar los preceptos de la Iglesia, y lo que deben temer justamente si los quebrantan ó desprecian. ¡Oh! qué dolor nos causa ver á muchos de los que llevan el nombre de católicos, que se llaman hijos de la Iglesia, y que fueron reengendrados por Nuestro Señor Jesucristo con las aguas saludables del bautismo, olvidados unos de santificar las

fiestas del Señor, otros de purificar sus almas en la Piscina sagrada de la penitencia, otros de acercarse á la Santa Comunión en los tiempos señalados, otros de mortificar su carne con el ayuno y la abstinencia; y otros, en fin, de ofrecer al Señor las primicias de sus frutos y el diezmo de sus cosechas. Os hablarémos, pues, fieles muy amados, de estas santas obligaciones, y esperamos en el Señor, que dóciles todos á las palabras que os dirigimos, respetareis á la Iglesia y observareis sus mandamientos.

PRIMER MANDAMIENTO.

Oír Misa entera los domingos y fiestas.

“Acuérdate de santificar el dia del sábado: seis dias trabajarás y harás tus obras; mas el sétimo dia, es el sábado de tu Dios y Señor: no harás en él, obra alguna, tú, ni tu hijo, ni tu hija, ni tu siervo, ni tu sierva, ni tu bestia, ni el forastero que está de tus puertas adentro. Porque en seis dias hizo el Señor, el cielo, la tierra, el mar, y todas las cosas que en ellos hay; y en el sétimo dia descansó. Por tanto bendijo el Señor el dia sábado y le santificó.” Así hablaba Moises inspirado por el cielo, á su pueblo de Israel, y así le manifestaba la necesidad que tenia de consagrar un dia en cada semana al culto del Señor. Este precepto dictado por la misma naturaleza, se halla grabado con caracteres indelebiles en el corazon del hombre, moti-

vo por qué en todos los siglos, aun las naciones más bárbaras del Universo, han consagrado algunos dias á las solemnidades cesando del trabajo y dedicándose á las obras que inspira la Religion. Es verdad que todos los dias debemos acordarnos de nuestro Dios, bendecir su santo y terrible nombre, alabar sus infinitas misericordias, darle gracias por sus continuos beneficios y pedirle su bendicion sobre nuestros pensamientos, sobre nuestras palabras, y sobre nuestras obras; pero hay ciertos dias en que el mismo Dios quiere ser particularmente honrado y adorado por los hombres á quienes crió á su imagen y semejanza, y á quienes enriquece siempre con sus dones.

La Iglesia asistida y dirigida por el Espíritu de verdad, ha señalado desde en tiempo de los Apóstoles el dia Domingo, y algunos otros para que los fieles cesen en ellos de toda obra servil, asistiendo al santo Sacrificio de la Misa, oigan la palabra de Dios, se dediquen á la oracion y á la práctica de las obras de piedad y misericordia. El Domingo nos recuerda el dia de la Resurreccion gloriosa de Jesucristo, y el de la venida del Espíritu Santo sobre los Apóstoles, y por eso determinaron éstos sustituirle al sábado de los judios, y que en todas las edades fuera santo y respetable. ¿No vemos en las naciones solemnizarse los dias marcados con algun suceso próspero, y los aniversarios de algunos hechos gloriosos para perpetuar su memoria? ¿no vemos que en estos dias se cierran los tri-

bunales, se para el movimiento del comercio, y cesan todos los trabajos, para que todos puedan disfrutar de la alegría comun? Pues lo mismo hace la Iglesia en los aniversarios de los grandes misterios de nuestra reparacion, y en los dias en que se recuerda el nacimiento ó la muerte de alguno de los principales héroes de la Religion: por esto nos manda santificar los dias de la Circuncision del Señor, de la Adoracion de los Santos Reyes, de la Resurreccion, de la Ascension, de Pentecostés, de Corpus, y de Natividad de Nuestro Sr. Jesucristo; los de la Purificacion, Asuncion y Concepcion de María Santísima, con el de su aparicion maravillosa en las felices montañas del Tepeyac; los del Castísimo Patriarca Sr. S. José, de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, y el que está dedicado á la festividad de todos los Santos. ¡Oh hijos muy amados! ¡qué dias tan preciosos para todos aquellos que se hayan ilustrados con las divinas luces de la fé! ¡cómo debe en ellos rebosar nuestro corazon de consuelo y de alegría! ¡qué bellos recuerdos nos presentan, y cómo deben excitar vivamente nuestro agradecimiento! Unidos todos en sentimientos con los moradores felices de la celestial Jerusalem, debemos todos en esos dias alabar y bendecir al que vive en los siglos de los siglos, y al que corresponde únicamente el honor, la gloria, la alabanza y la bendicion: ¡ah! celebramos con entusiasmo los acontecimientos memorables de la patria...¿y no celebraremos, los de nuestra santa Religion?...